



000338

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA CONVENIO SAG 2017.

IQUIQUE,

12 SEP 2017

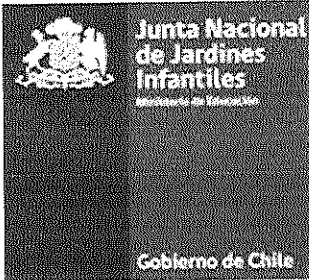
VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, Resolución N° 16 de 2017, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado convenio de colaboración, suscrito entre la Dirección Regional de Tarapacá JUNJI y Servicio Agrícola y Ganadero cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**



En la ciudad de Iquique, a 07 de septiembre de 2017, comparecen por una parte **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Doña Karina Alejandra Zamorano Rivera, Cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambas domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz N° 1366, comuna y ciudad de Iquique, en adelante **JUNJI** y, por otra, **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, representada por su Director Regional, Don César Cardozo Rojas, Cédula de Identidad N° 10.597.964-9, ambos domiciliados para estos efectos en Orella N° 440, comuna de Iquique, los comparecientes mayores de edad, celebran el siguiente convenio de colaboración.

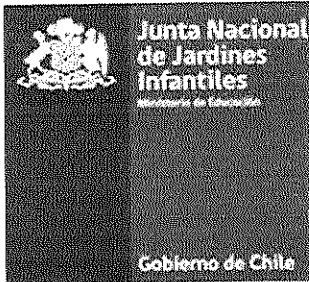
PRIMERO: **JUNJI** es un organismo del Estado, cuya misión es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

Por otra parte, **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, es el organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto efectuar coordinaciones las que se realizarán a través de la capacitación del quehacer institucional a los equipos pedagógicos de cada unidad educacional, a objeto de que puedan bajar los contenidos en aula conforme a su currículo educativo, para posteriormente reforzar el trabajo a través de la presentación de obras de teatro y técnica de cuenta cuentos con Kamichibai protagonizadas por funcionarios/as del SAG.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **JUNJI** se compromete a prestar toda la colaboración a los profesionales y funcionarios que **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** designe para su cometido, resguardando siempre la integridad de los párvulos.

CUARTO: Del mismo modo **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, se compromete a ofrecer charlas educativas orientadas a informar a los niños y niñas de la primera infancia y sus familias sobre la importancia de proteger la sanidad vegetal y animal, así como también los recursos naturales renovables de Chile.



QUINTO: Se hace presente que el presente convenio no generará gastos adicionales al presupuesto anual del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

SEXTO: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del mismo y tendrá vigencia de dos años, renovables si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada enviada al domicilio respectivo. Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio con el mismo aviso señalado precedentemente.

SÉPTIMO: Uso de propiedad industrial e intelectual. Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

OCTAVO: Relación entre las partes. Las Partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna, entre los funcionarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. Es así que, no existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de la partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de las relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

NOVENO: La personería de Don César Cardozo Rojas, para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 286 de fecha 19 de agosto de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de doña Karina Alejandra Zamorano Rivera, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 015/0175



de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

**PAMELA SIERRA SOTO
DIRECTORA REGIONAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PSS/KBR/kbr

Distribución

Servicio Agrícola y Ganadero Tarapacá.

Dirección Regional.

Subdirección de Asesoría Jurídico.

Oficina de Partes. ✓



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En la ciudad de Iquique, a 07 de septiembre de 2017, comparecen por una parte **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Doña Karina Alejandra Zamorano Rivera, Cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambas domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz N° 1366, comuna y ciudad de Iquique, en adelante **JUNJI** y, por otra, **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, representada por su Director Regional, Don César Cardozo Rojas, Cédula de Identidad N° 10.597.964-9, ambos domiciliados para estos efectos en Orella N° 440, comuna de Iquique, los comparecientes mayores de edad, celebran el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: **JUNJI** es un organismo del Estado, cuya misión es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

Por otra parte, **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, es el organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto efectuar coordinaciones las que se realizarán a través de la capacitación del quehacer institucional a los equipos pedagógicos de cada unidad educacional, a objeto de que puedan bajar los contenidos en aula conforme a su currículo educativo, para posteriormente reforzar el trabajo a través de la presentación de obras de teatro y técnica de cuenta cuentos con Kamichibai protagonizadas por funcionarios/as del SAG.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **JUNJI** se compromete a prestar toda la colaboración a los profesionales y funcionarios que **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** designe para su cometido, resguardando siempre la integridad de los párvulos.

CUARTO: Del mismo modo **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, se compromete a ofrecer charlas educativas orientadas a informar a los niños y niñas de la primera infancia y sus familias sobre la importancia de proteger la sanidad vegetal y animal, así como también los recursos naturales renovables de Chile.

QUINTO: Se hace presente que el presente convenio no generará gastos adicionales al presupuesto anual del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**.



SEXTO: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del mismo y tendrá vigencia de dos años, renovables si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada enviada al domicilio respectivo. Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio con el mismo aviso señalado precedentemente.

SÉPTIMO: Uso de propiedad industrial e intelectual. Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

OCTAVO: Relación entre las partes. Las Partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna, entre los funcionarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. Es así que, no existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de la partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de las relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

NOVENO: La personería de Don César Cardozo Rojas, para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 286 de fecha 19 de agosto de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de doña Karina Alejandra Zamorano Rivera, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 015/0175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:


Karina Alejandra Zamorano Rivera
 Directora Regional
 DIRECCIÓN REGIONAL DE
 TARAPACÁ JUNJI Tarapacá


César Cardozo Rojas
 Director Regional
 SAG Tarapacá

